



*El Congreso Nacional*

**CONSIDERANDO**

- Que la Constitución Política de la República, en su artículo 23, numeral 3, dispone: "la igualdad ante la ley", es decir, todas las personas serán iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades;*
- Que en la Carta Magna en su artículo 23, numeral 7, expresa "El derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados, de óptima calidad...";*
- Que el artículo 266 de la Constitución Política de la República, dispone que "Será objetivo permanente de las políticas del Estado, el desarrollo prioritario, integral y sostenido de las actividades agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y agroindustria...";*
- Que el ferrocarril, legado histórico que nos dejara el ex - Presidente de la República, Eloy Alfaro, es un medio de transporte que contribuye al desarrollo económico del país y procura la integración nacional;*
- Que el fomento del turismo a través del ferrocarril, permite a los múltiples poblados que están ubicados al costado de la línea férrea, promover su cultura, tradiciones, gastronomía, contribuyendo así a mejorar sus condiciones de vida;*
- Que la suspensión o posible desaparición del servicio de ferrocarril dejaría incomunicadas a las poblaciones cuyo desarrollo depende de este sistema de transporte como única vía de acceso para el comercio, turismo y transportación; y,*

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,*

**RESUELVE**

*Exigir al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, disponga al Ministerio de Obras Públicas la rehabilitación del Sistema Nacional de Ferrocarril, priorizando por la urgencia, el tramo San Lorenzo - Ibarra - Carchi y Urbina - Nariz del Diablo en la provincia de Chimborazo, lo que permitirá cohesionar amplios espacios de la Sierra y Costa, dinamizando su desarrollo económico, turístico y comercial.*

*Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República asigne los recursos necesarios para la rehabilitación del sistema férreo de todo el país.*

**LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA**

**No. R-25-143**

*Designar una comisión de legisladores para entregar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, el texto de la presente resolución, dada la trascendencia de esta obra en el desarrollo del país.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.*

  
**H. GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO**  
**PRESIDENTE**

  
**GILBERTO VACA GARCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

